San Luis, Julio 1 de 2020

Señor
ALFONSO PACHECO CASTILLO
DISTRIBUCIONES LUNA AZUL
Lerida (Tolima)

Por medio de la presente damos respuesta a su comunicado, en donde manifiestan la inconformidad por el proceso de convocatoria publica – Invitación RE-001-2020

Aun cuando en la Invitación RE-001-2020, capítulo IV dice que la Institución Educativa tendrá como único criterio de evaluación, la oferta más económica teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones; no podemos desconocer la directriz de Colombia Eficiente que dice que las entidades estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta el Impuesto IVA; porque de lo contrario estaríamos siendo excluyentes. La Institución Educativa Don Bosco, como entidad estatal debe comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente.

Por lo anterior:

1. La Institución Educativa mantiene la decisión tomada por el comité evaluador
2. La institución ya dio respuesta clara y suficiente a las observaciones realizadas a la evaluación de las propuestas, adjuntando todas las cotizaciones participantes en el proceso RE-001-2020, a solicitud de Distribuciones Luna Azul
3. La institución se rige por las normas en materia de compras y contratación pública según lo establecido por el ente rector Colombia Compra Eficiente; la procuraduría como órgano de control velará y vigilará que estas normas se cumplan.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

DINA EDITH JIMENES ROJAS
Rectora
Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bosco

DISTRIBUCIONES LUNA AZUL
NIT. 5.938.203

Lérida (Tol.), Junio 26 de 2020

Señores
Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bosco
Atn. Especialista Diana Edith Jiménez Rojas
Rectora

Ref. Inconformidad Proceso Selección | Invitación Pública RE-001-2020.

Cordial saludo,

En atención a la referencia del asunto, me permito presentar ante usted mi inconformidad en las respuestas emitidas por ustedes, respecto a la objeción que se hizo a la Invitación Pública RE-001-2020 de la Institución Educativa Técnica Comercial San Juan Bosco, pues existen inconsistencias respecto al tratamiento que se le ha dado al proceso en su etapa pre-contractual, aludiendo estas a los siguientes motivos:

1. En observancia al principio de igualdad y del deber de selección objetiva, solicito a ustedes, desarrollar el proceso de acuerdo con las condiciones iniciales pactadas en la Invitación Pública y Estudios Previos.
2. En mi calidad de proponente y en representación de DISTRIBUCIONES LUNA AZUL, me permito aseverar que cumplo con los requisitos habilitantes, así como con las condiciones de menor precio.
3. De conformidad con la normatividad vigente, en el proceso de selección de mínima cuantía establecido en el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 734 de 2012, el menor precio ofertado es el factor determinante en la evaluación, por lo anterior, el pertenecer a uno u otro régimen es de ley, por lo tanto, no es facultativo de la I.E.T.C. San Juan Bosco.

4. En pronunciamientos ya emitidos por la Procuraduría General de la Nación, respecto a la evaluación de propuestas con precios antes de IVA, me permito citar lo siguiente: "*El Impuesto al Valor Agregado – IVA, se constituye en un mayor valor del bien o servicio para el consumidor final*", que en este caso que nos ocupa, es la I.E.T.C. San Juan Bosco. Así mismo, la Procuraduría conceptúa respecto a que en procesos de selección de mínima cuantía "*el costo del producto/servicio depende también del Régimen Contributivo (Común o Simplificado), al cual pertenezca el oferente. Teniendo en cuenta lo anterior, no se pueden evaluar las ofertas*

7. Finalmente, la DECLARATORIA DE DESIERTA de este proceso de selección es improcedente, ya que, según Invitación Pública del proceso de la referencia, solo procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a esta decisión; o cuando no se presente ninguna propuesta. Todo lo anterior, no aplica para el presente proceso de selección.

Cordialmente,

ALFONSO PACHECHO CASTILLO
C.C. 5.938.203 de Lérida
Cel. 313 8300647